

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura
Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

SUMARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 /2026 - PRIMER LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TIPO RIPIO PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA LOCALIDAD."

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 27/2026 para "LA ADQUISICIÓN DE TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS (3.360 m³) DE RIPIO CAMINO PARA LA REPARACIÓN DE CALLES PÚBLICAS DEL EJIDO MUNICIPAL DE VILLA LA ANGOSTURA SEGÚN ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$243.936.000,00)** a valores de agosto 2026 - (\$72.600,00 por metro cúbico), el presupuesto será ajustado mensualmente por IPC Neuquén (Índice de precios al consumidor de Neuquén) de corresponder.

FORMA DE PAGO: El pago del monto presupuestado será fraccionado y abonado mensualmente dentro de los 10 días de recibida por la Secretaría de Hacienda y Modernización de la correspondiente factura confeccionada por el Adjudicatario en base a la certificación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Se establece en la suma de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS** con 00/100 (\$24.393.600,00).

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: treinta (30) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.439.360,00).

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: En mesa de Entrada de la Secretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Municipalidad de Villa la Angostura, ubicada en calle Calafate N° 25 de la Ciudad de Villa la Angostura (8407)-Neuquén. También se podrá solicitar la remisión del pliego en formato digital previo pago por depósito y/o transferencia a la cuenta corriente N° 109119/005.

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11:00 del día viernes xxx de xxxx de 2026 en Mesa de Entrada de La Municipalidad, ubicada en calle Obispo de Nevares N° 32 de la ciudad de Villa la Angostura (8407)-Neuquén.

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Lila Estrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Unidos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Raimondo 1
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

"A 50 Años de la Dictadura Cívico-Militar: Memoria, Verdad y Justicia"

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

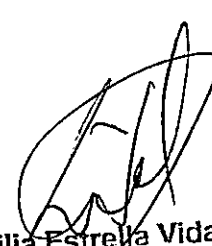
Secretaría de Servicios Públicos

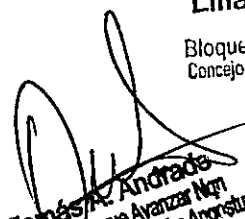
"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: A 12:00 del día ~~xxx~~ de ~~xxx~~ del 2026 en instalaciones de la Intendencia Municipal, calle Obispo de Nevares N° 32 de la ciudad de Villa la Angostura (8407)-Neuquén; con presencia de los funcionarios designados por el Municipio.

CONSULTAS: Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa la Angostura, ubicada en Calle Calafate N° 25 (8407); Villa la Angostura-Neuquén; en el horario administrativo de 7:00 a 14:00 de lunes a viernes tel.: 02944-494498; correo electrónico: secretariaop@villalaangostura.gov.ar.


Héctor Verónica
Concejal Bloque Unidos por el Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura


Lilia Estrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura


Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Ngn
Concejo Deliberante Villa La Angostura


Sebastián Ramondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura


Mónica Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura
Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20º: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

INDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN.
Artículo 2º: ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.
Artículo 3º: RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN DE PRELACIÓN.
Artículo 4º: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.
Artículo 5º: DOMICILIO, ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO.
Artículo 6º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO OBLIGATORIO Y NOTIFICACIONES.
Artículo 7º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y UNIDAD REQUIRENTE.
Artículo 8º: PUBLICIDAD DEL LLAMADO.

TÍTULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y COTIZACIÓN

- Artículo 9º: COTIZACIÓN.
Artículo 10: PRESUPUESTO OFICIAL.
Artículo 11: FORMA DE PAGO.
Artículo 12: CONDICIONES DE LOS OFERENTES Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

TÍTULO TERCERO: DE LA OFERTA, VALIDEZ E IMPEDIMENTOS

- Artículo 13: VALIDEZ DE LA OFERTA.
Artículo 14: DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS.
Artículo 15: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.
Artículo 16: INCUMPLIMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS GARANTÍAS.
Artículo 17: IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE EN LA LICITACIÓN.

TÍTULO CUARTO: PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN

- Artículo 18: ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS (REQUISITOS SOBRE "A" Y SOBRE "B").
Artículo 19: ACTO DE APERTURA DEL SOBRE "A" Y VISTA.
Artículo 20: SUBSANACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SOBRE "A".
Artículo 21: DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN DEL SOBRE "A".
Artículo 22: APERTURA DEL SOBRE "B" DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO.
Artículo 23: DICTAMEN DE EVALUACIÓN E IMPUGNACIONES.
Artículo 24: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

TÍTULO QUINTO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

- Artículo 25: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.
Artículo 26: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
Artículo 27: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA Y REMISIÓN LEGISLATIVA.

TÍTULO SEXTO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Artículo 28: PLAZO DE ENTREGA Y RESPONSABILIDAD.
Artículo 29: CONTRATO DE SUMINISTRO (SUSCRIPCIÓN Y PLAZOS).
Artículo 30: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
Artículo 31. PENALIDADES: RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN.
Artículo 32. RESCISIÓN ANTICIPADA POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE.
Artículo 33. RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO (CAUSALES Y EFECTOS).

Liliana Estrella Vidal
Concejal
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Raimondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Angostura Neuquén
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20º: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

TÍTULO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 34: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

GLOSARIO:

A los efectos de la presente contratación, los términos utilizados deberán entenderse de conformidad con lo que se detalla a continuación:

Adjudicatario: Se entenderá por adjudicatario al OFERENTE que resulte seleccionado en el marco de la presente licitación pública y a cuyo favor se dicte el acto administrativo firme de adjudicación.

Comisión evaluadora: Es el órgano de asesoramiento que efectuará la evaluación de las OFERTAS que se presenten, la preselección y el orden de mérito de adjudicación para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento, con arreglo a lo establecido en el presente P.B.C.G.

Comunicados: Son las circulares o disposiciones de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que signifiquen modificaciones, complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la licitación regida por este P.B.C.G ya sea como consecuencia de la consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Comitente: Es la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa la Angostura.

Contrato: Convenio que rige las relaciones entre el COMITENTE y el ADJUDICATARIO.

IPC: Índice de precios al consumidor de Neuquén.

Oferente: El Oferente es la persona física o jurídica que presenta la propuesta.

Oferta: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y receptiva efectuada por el oferente de conformidad con el P.B.C.G constituyen la OFERTA las presentaciones de los sobres

P.B.C.G: Pliego de Bases y Condiciones generales

Plazos: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 53, N° 2141 y decretos reglamentarios; contándose en días y horas hábiles de la Administración Pública Provincial, salvo expresa mención en contrario o habilitación formal.

Si el vencimiento de un término o la fecha prevista para la realización de un acto ocurriera en día inhábil o en el lapso declarado de asueto, aquél se prorrogará hasta el día hábil siguiente y, en su caso, el acto se celebrará a la hora prevista para su realización original.

El cómputo de los plazos comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación que corresponda. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día de su vencimiento, sólo podrá ser entregado válidamente, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de la MESA DE ENTRADAS del COMITENTE.

Pre-adjudicatario: Es aquel OFERENTE a quien se le hubiere notificado su inclusión en el informe de Preadjudicación.

Lilia Estrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Estrella Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramondo
Presidente
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20º: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La Municipalidad de Villa la Angostura (en adelante, el Comitente), llama a Licitación Pública para **"LA ADQUISICIÓN DE HASTA TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS (3.360 m3) DE RIPIO CAMINO Y SERVICIO DE TRASLADO PARA LA REPARACIÓN DE CALLES PÚBLICAS DEL EJIDO MUNICIPAL DE VILLA LA ANGOSTURA"**, conforme a las condiciones, alcances y especificaciones detalladas en el ANEXO I (Especificaciones Técnicas), que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.).

Artículo 2º: ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

Por la sola circunstancia de formular la OFERTA, se tendrá al OFERENTE por conocedor de las bases, condiciones del llamado y características del bien licitado. No podrá con posterioridad invocar en su favor errores, dudas o desconocimiento de las cláusulas aplicables. La presentación implica la aceptación llana de este P.B.C.G. Las OFERTAS deberán ser presentadas en el lugar, día y hora fijados. Si dicho día fuera declarado inhábil administrativo, feriado o no laborable, el término de presentación y el acto de apertura se prorrogarán automáticamente hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Artículo 3º: RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Si durante el desarrollo del llamado a licitación o en la ejecución del CONTRATO de Suministro se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el proceso licitatorio, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación. Los documentos a continuación detallados se considerarán parte integral del mismo conforme al siguiente orden de prelación:

- a) El P.B.C.G para la contratación del Suministro.
- b) Expediente N° 203-SSP-2026.
- c) Las notas o circulares aclaratorias.
- d) El Contrato.

Todos los documentos que integran el CONTRATO serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias la prevalencia entre los documentos se establecerá de acuerdo a lo aquí previsto. Las resoluciones y circulares

Lilia Ayrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Eugenia Ceraso
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás Andrade
CONCEJAL
Bloque Avanzar Nóm
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramondo
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura
Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20º: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"
tienen prelación, en el orden inverso al que han sido emitidas, sobre el P.B.C.G. original. La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Al retirar el P.B.C.G., y a todos los efectos del trámite de la presente Licitación y posterior adjudicación, los interesados deberán denunciar su domicilio legal, constituir domicilio especial dentro de la Ciudad de Villa La Angostura y domicilio electrónico.

Artículo 4º: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El COMITENTE no queda obligado ni asume responsabilidad alguna por el llamado a licitación y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad a la adjudicación, sin necesidad de expresar causa. Esto generará la devolución de la garantía de oferta, pero no motivará reclamos de indemnización de ninguna naturaleza por gastos u honorarios incurridos por los oferentes, renunciando estos a cualquier reclamo por supuesta responsabilidad precontractual.

Artículo 5º: DOMICILIO, ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO.

El Comitente fija su domicilio en calle Obispo de Nevares 32, Villa La Angostura (CP 8407), Neuquén. El P.B.C.G. podrá ser adquirido en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Servicios Públicos (calle Calafate N° 25) previo pago de \$2.439.360,00, o digitalmente previo depósito/transferencia a la Cta. Cte. N° 109119/005. Las aclaraciones podrán emitirse de oficio o por consultas de los adquirentes mediante Circulares Aclaratorias. Las respuestas serán comunicadas a todos los que hayan retirado el pliego hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura. Una eventual prórroga de la apertura no ampliará el plazo de consultas inicialmente fijado.

Artículo 6º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO OBLIGATORIO Y NOTIFICACIONES.

El oferente deberá constituir, con carácter obligatorio y en su primera presentación, un domicilio electrónico (correo electrónico) a los efectos de recibir todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones relacionadas con el presente proceso licitatorio. Conforme a las previsiones del Código Procesal Civil Adversarial de la Provincia del Neuquén (Artículo 19), las notificaciones efectuadas en dicho domicilio se tendrán por válidas, eficaces y vinculantes. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en algunas de las siguientes formas:

- Presencialmente: dejándose debida constancia en el expediente mediante firma.
- Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio constituido.
- Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido.
- Por correo electrónico dirigido al mail oportunamente identificado para esos fines.

Artículo 7º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y UNIDAD REQUIRENTE.

Lilia Estrella Vidal
Concejal
Bloque Justos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Eugenia Coraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar con
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramonde
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

La Autoridad de Aplicación fija su domicilio en calle Obispo de Nevares N° 32, Villa La Angostura. Se establece que la Secretaría de Servicios Públicos actuará como Autoridad de Aplicación a efectos administrativos, legales y sancionatorios, mientras que la misma o el área técnica designada oficiará como "Unidad Requirente" y responsable técnica, con la facultad exclusiva de emitir las Certificaciones de Servicio mensuales necesarias para tramitar los pagos.

Artículo 8°: PUBLICIDAD DEL LLAMADO.

El llamado deberá publicarse por un plazo mínimo de dos (2) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial Municipal, en un diario de la localidad y en uno regional, con una antelación no menor a quince (15) días corridos respecto de la fecha de apertura. Contendrá el número de licitación, objeto, presupuesto oficial, lugar y fecha de adquisición del pliego, y de apertura de sobres.

TÍTULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y COTIZACIÓN

Artículo 9°: COTIZACIÓN.

El pliego deberá ser cotizado en pesos, en todos sus puntos de acuerdo al Anexo I, consignando el valor en letras y números. Los oferentes consignarán sus ofertas a valores del mes de agosto de 2026. El precio cotizado constituye el precio final del ripio, el traslado y la entrega en el lugar que determine la Secretaría de Servicios Públicos dentro del ejido municipal.

Artículo 10: PRESUPUESTO OFICIAL.

Se fija en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$243.936.000,00)** a valores de agosto 2026. El presupuesto será ajustado mensualmente, de corresponder, por el Índice de Precios al Consumidor de Neuquén (IPC Neuquén)

Artículo 11: FORMA DE PAGO.

El pago será fraccionado y abonado mensualmente dentro de los diez (10) días de recibida por la Secretaría de Hacienda y Modernización la correspondiente factura, confeccionada en base a la certificación mensual efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 12: CONDICIONES DE LOS OFERENTES Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Podrán participar personas humanas y jurídicas domiciliadas en el país que cumplan los requisitos establecidos en el presente PBCG. Si la oferta se realiza en conjunto (UTE, Consorcios o figuras similares), cada miembro será responsable solidaria e ilimitadamente por la oferta, la adjudicación y el contrato de corresponder, debiendo declararlo expresamente en su carta de presentación. Los integrantes deberán unificar personería y designar un representante común con facultades suficientes ante el ORGANISMO LICITANTE. Toda variación que se produzca de los representantes deberá comunicarse de inmediato.

Lilia Estrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Miguel Eugenio Ceraso
CONCEJAL
Bloque Avanza Nra
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Fernández
CONCEJAL
Bloque Avanza Nra
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

7

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20": Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

TÍTULO TERCERO: DE LA OFERTA, VALIDEZ E IMPEDIMENTOS

Artículo 13: VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas serán válidas por treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de sobres. Toda oferta con un período menor será rechazada. El Comitente podrá solicitar por escrito una prórroga del plazo antes de su vencimiento, extendiendo la garantía por igual término, sin modificar precios ni condiciones. El oferente puede negarse a la prórroga sin perder su garantía. No se admitirán modificaciones en las propuestas de quienes acepten la prórroga.

Artículo 14: DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS.

En el marco del presente proceso, se prevén las siguientes garantías:

14.1. **Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Fijada en el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, equivalente a PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$24.393.600,00).

14.2. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al 100% del valor propuesto y adjudicado.

14.3. **Garantía de Impugnación:** Fijada en el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, equivalente a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$12.196.800,00).

Artículo 15: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

15.1.- Las Garantías de **Mantenimiento de la OFERTA** y de **IMPUGNACIÓN** se deberán constituir en alguna de las siguientes formas a opción del Oferente:

15.1.1. Por depósito o transferencia a la cuenta que posee el COMITENTE en el BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN Sucursal 006 de Villa La Angostura, Cuenta Corriente N° 109119/005 C.B.U. 0970006210001091190051

15.1.2. Seguro de Caucción emitido por compañía de seguros de primer nivel. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

i. Instituir a la Municipalidad de Villa La Angostura - SECRETARÍA DE HACIENDA como "beneficiario".

ii. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras de primera línea, a entera satisfacción del COMITENTE.

En el texto deberá indicarse el CONTRATO cubierto por el seguro que se contrata.

iii. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

iv. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

Lilia Estrella Vidal

Concejal Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Héctor Venica
Concejal Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Raimondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Non
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20": Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

v. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el instrumento del permiso respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

vi. Establecer que una vez firme el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, se establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. El beneficiario (COMITENTE) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

vii. Estipular que el incumplimiento quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario (COMITENTE) establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serle requerida.

viii. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del beneficiario (COMITENTE) contra el participante en la licitación o ADJUDICATARIO del CONTRATO, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

ix. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

15.1.3 Cheque Certificados contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación.

15.1.4 Pagaré a Nombre de la Municipalidad de Villa La Angostura, con las firmas certificadas ante Escribano Público (con su debida legalización por el Colegio de Escribanos en caso de jurisdicciones externas).

15.2.- La Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO solo podrá constituirse mediante Seguro de Caución emitido por compañía de seguros de primer nivel. Para su aceptación, la póliza deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

i. Instituir a la Municipalidad de Villa La Angostura - SECRETARÍA DE HACIENDA como "beneficiario".

ii. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras de primera línea, a entera satisfacción del COMITENTE.

En el texto deberá indicarse el CONTRATO cubierto por el seguro que se contrata.

iii. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

iv. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

Lilia Estrella Vidal
Bloque Justicialista por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostur
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Héctor Verrica
Concejal Bloque Justicialista por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqm
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

v. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el instrumento del permiso respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

vi. Establecer que una vez firme el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, se establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. El beneficiario (COMITENTE) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

vii. Estipular que el incumplimiento quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario (COMITENTE) establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serle requerida.

viii. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del beneficiario (COMITENTE) contra ADJUDICATARIO del CONTRATO, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

ix. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

Artículo 16: INCUMPLIMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS GARANTÍAS.

El incumplimiento de mantener la oferta, la falta de renovación, la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud que obste a la misma implicará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Suscripto el contrato, se devolverán las garantías a los restantes oferentes dentro de los 30 días posteriores. El interesado dispondrá de un plazo de UN (1) mes desde la notificación para retirar sus garantías físicas; la falta de retiro se considerará renuncia tácita en favor del Municipio. El COMITENTE no abonará intereses por depósitos en efectivo.

Lilia Estrella Vidal

al
Bloque Unidos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Artículo 17: IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE EN LA LICITACIÓN:

Serán rechazadas todas las presentaciones efectuadas por quienes se encuentren incurso en alguno de los supuestos detallados a continuación

17.1. Los inhabilitados por condena judicial.

17.2. Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las empresas en las que los mismos actúen como directores, administradores o síndicos, y hasta DOS (2) años después del cese en sus funciones.

17.3. Los deudores morosos, por todo concepto, de la Municipalidad de Villa La Angostura

Héctor V. ...
Concejal Bloque Unidos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Eugenio Ceraso
al
Bloque Unidos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20º: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

17.4. Las personas jurídicas que, habiendo intervenido en procesos de contrataciones anteriores, hubiesen incurrido en el abandono del suministro o prestación comprometida, o hubieren sido objeto de sanciones tales como suspensión o caducidad de la adjudicación que se les hubiere otorgado durante los últimos DIEZ (10) años.

17.5. Las personas físicas o jurídicas que posean causas penales por estafa o defraudación.

17.6. Las personas físicas o jurídicas que posean pedidos de quiebra o se encuentren en concurso preventivo.

17.7. Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no

hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente. (Anexo III)

17.8 Los deudores alimentarios

17.9 Los integrantes del Registro de Violencia de Género.

TÍTULO CUARTO: PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN

Artículo 18: ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS (REQUISITOS DE SOBRE "A" Y SOBRE "B")

Las propuestas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día ... de del 2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la calle Obispo de Nevares N° 32 de la Localidad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén. Dicha propuesta será remitida en **dos sobres cerrados**, sin identificar al OFERENTE, con la siguiente descripción: número de licitación, fecha de apertura, objeto.

EL SOBRE IDENTIFICADO COMO "SOBRE A" deberá contener:

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales con todos sus anexos, firmado en todas sus fojas por el OFERENTE o en su defecto por su representante legal aceptando todo su contenido, y certificado ante Escribano, Juez de Paz o entidad Bancaria.

b) Constancia actualizada de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral, según corresponda.

c) Constancia de inscripción actualizada en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

d) Comprobante de pago del P.B.C.G.

e) Declaración donde conste que a todos los efectos legales el OFERENTE deberá someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder (ANEXO II).

f) Declaración de domicilio donde serán válidas todas las notificaciones referentes a esta licitación y a su ulterior contratación en caso de resultar ADJUDICATARIO. El domicilio deberá constituirse en la localidad de Villa La Angostura (ANEXO II).

Lilia Estrella Vidal

Bloque Jur. y Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Fabrizio Venica
Concejal Bloque Unidos por el Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Raimondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20": Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

g) Garantía de mantenimiento de la oferta.

h) Declaración Jurada de años de antigüedad de la actividad de la empresa.

i) Las personas jurídicas deberán adjuntar además de la documentación enumerada en los incisos a, b, c, d, e, f, g y h:

i.1) Fotocopia autenticada del estatuto o contrato constitutivo de la persona jurídica, debidamente inscripta en los organismos de control, presentada como OFERENTE.

i.2) Fotocopia autenticada del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante para participar del acto de apertura y realizar toda otra gestión necesaria en este proceso licitatorio.

j) Estados contables y Certificación contable de Ventas del último año: Ventas Anuales mayores a \$100.000.000.

EL SOBRE IDENTIFICADO COMO "SOBRE B" deberá contener:

El Sobre "B" deberá presentarse debidamente cerrado, sin inscripciones que identifique al proponente a excepción de la referencia a la licitación. Su contenido será estrictamente económico y técnico-operativo, debiendo incluir:

a) Formulario de Cotización: Presentado de acuerdo al modelo del Anexo I, debiendo estar firmado por el OFERENTE o su representante legal. El precio total de la oferta deberá expresarse en pesos, Las cantidades y precios unitarios serán consignados en números y en letras; en caso de discrepancia, prevalecerá lo expresado en letras. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no se encuentren debidamente salvadas por el firmante al pie de la foja. El precio cotizado constituye el precio final, fletes e **IVA INCLUIDO**.

b) Detalle y Características Técnicas del producto ofertado, incluyendo muestras o fotografías de corresponder.

Artículo 19: ACTO DE APERTURA DEL SOBRE "A" Y VISTA.

Se procederá a la apertura en el lugar y hora fijados en presencia de los asistentes. Se labrará un Acta rubricada por las autoridades y oferentes. Ninguna oferta en término podrá ser desestimada en este acto. Los oferentes podrán tomar vista de las propuestas por TRES (3) días hábiles desde el día siguiente de la apertura y formular observaciones dentro de los TRES (3) días posteriores.

Artículo 20: SUBSANACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SOBRE "A".

La Comisión Evaluadora podrá solicitar formalmente la subsanación de defectos formales insustanciales por un plazo improrrogable de DOS (2) días, bajo apercibimiento de desestimación, siempre que no se altere la igualdad entre oferentes. En caso de duda, el defecto se considerará no subsanable.

Artículo 21: DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN DEL SOBRE "A".

Una vez emitido el DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN del Sobre "A", la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará de forma fehaciente a todos los OFERENTES la precalificación otorgada a los mismos. Este dictamen

Lilia Estrella Vidal

Bloque Ju... Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar-Nom
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Roberto Ramonzo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"
deberá detallar las conclusiones de la COMISIÓN EVALUADORA sobre la capacidad jurídica, técnica, empresarial, económica, financiera y patrimonial de los proponentes.

Durante la evaluación, la Comisión podrá consultar a los organismos o jurisdicciones que estime pertinentes para verificar la aptitud del OFERENTE para contratar con el Municipio. El informe explicita los motivos de inadmisibilidad de las ofertas, así como los fundamentos para excluir aquellas que resulten inconvenientes del orden de mérito. Ante la existencia de observaciones, la Comisión emitirá una opinión fundada considerando los descargos y las pruebas aportadas por los interesados. Los OFERENTES podrán impugnar la precalificación dentro de los TRES (3) días hábiles e improrrogables posteriores a su notificación, debiendo adjuntar la garantía de impugnación y la prueba documental correspondiente.

Artículo 22: APERTURA DEL SOBRE "B" DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO.

Superada la etapa anterior, se notificará la fecha de apertura del Sobre "B" de los oferentes precalificados. Los sobres "B" de los proponentes rechazados se devolverán cerrados junto con sus garantías.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el acto de apertura del Sobre "B", la COMISIÓN EVALUADORA emitirá un **Dictamen de Evaluación** integrado, estableciendo un orden de mérito fundado para recomendar la adjudicación. Este dictamen será debidamente notificado por medio fehaciente a todos los oferentes que participaron en esta instancia.

Artículo 23: DICTAMEN DE EVALUACIÓN E IMPUGNACIONES.

Dentro de los DIEZ (10) días de la apertura del Sobre "B", la Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Evaluación vinculante estableciendo el orden de mérito recomendado. Se notificará a las partes, quienes podrán impugnar dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguientes, previo depósito de la garantía de impugnación (Art. 14.3), la cual se devolverá exclusivamente si la impugnación es declarada procedente.

Artículo 24: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Podrá declararse inadmisibles u objeto de desestimación la oferta que:

- a) Se aparte del P.B.C.G. o sus Anexos, ponga condiciones o formule reservas que impidan la comparación equitativa.
- b) Omita información esencial del Sobre A o B, o se presente fuera de término.
- c) No presente o no mantenga vigente la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- d) No esté firmada por el oferente o representante legal.
- e) Sea efectuada por personas incursas en el Artículo (Impedimentos).
- f) Presente raspaduras o enmiendas en partes esenciales que no hayan sido debidamente salvadas.

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Ngn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

13
María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Lilia Estrella Vidal
17
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Héctor Verónica
Concejal Bloque Unidos por el Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

TÍTULO QUINTO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 25: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Estará integrada por miembros designados por la Autoridad de Aplicación. Como mínimo la compondrán: el Secretario de Servicios Públicos, el Secretario de Hacienda y Modernización, y un concejal por cada bloque integrante del Concejo Deliberante. La Auditoría Municipal participará en carácter de Veedor, con voz pero sin voto. La Comisión emitirá dictámenes vinculantes para el dictado del acto administrativo final.

Artículo 26: ADJUDICACIÓN - PERFECCIONAMIENTO.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y resueltas las impugnaciones, la Autoridad de Aplicación dictará el acto de Adjudicación a la propuesta más conveniente. Se notificará al adjudicatario y demás oferentes, perfeccionándose el vínculo con dicha notificación y la posterior firma del contrato. Integrarán el contrato: el P.B.C.G., sus Anexos, la oferta aceptada, las circulares aclaratorias y el acto de adjudicación. Si se presentara una única oferta que cumpla técnica y económicamente, se podrá adjudicar igualmente. Queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos de adjudicación.

Artículo 27: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA Y REMISIÓN LEGISLATIVA.

En el supuesto de que el presente procedimiento de selección sea declarado desierto —ya sea por falta de oferentes, por no ajustarse las propuestas presentadas a los pliegos de bases y condiciones, o por resultar las ofertas económicamente inconvenientes, se procederá a realizar un segundo llamado.

De fracasar el segundo llamado las actuaciones administrativas serán remitidas de forma inmediata al Concejo Deliberante.

Dicha remisión tendrá como objeto el tratamiento y la autorización correspondiente para perfeccionar la contratación mediante la modalidad de Compra Directa, conforme a las facultades previstas en la normativa vigente. El Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder por dicha vía una vez obtenida la aprobación del cuerpo legislativo, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y especificaciones requeridas en el llamado original.

TÍTULO SEXTO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 28: PLAZO DE ENTREGA Y RESPONSABILIDAD.

El plazo máximo para el inicio del servicio de provisión será de QUINCE (15) días corridos desde la firma del contrato. La prestación se ejecutará a propio riesgo técnico y financiero del Adjudicatario, quien será único responsable por daños a terceros, bienes municipales o personal afectado, debiendo contratar y mantener vigentes: Seguro de Responsabilidad Civil Automotor, Seguro de Accidentes Personales y Seguro de Vida Obligatorio, manteniendo al Municipio totalmente indemne de posibles reclamos por responsabilidad subsidiaria.

Héctor Verónica
Concejal Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Zambrano
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Lilia Estrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

14
María Eugenia Geraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20": Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

Artículo 29: CONTRATO DE SUMINISTRO (SUSCRIPCIÓN Y PLAZOS).

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el Contrato de Suministro dentro de cinco (5) días hábiles. Su incomparecencia o negativa dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento, facultando a adjudicar al siguiente oferente en orden de mérito.

Artículo 30: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Designar un representante técnico/comercial y un suplente, con canales de contacto expeditivos.
- Entregar los bienes conforme a los plazos, condiciones y calidades del Anexo I.
- No ceder ni transferir el contrato, siendo único responsable por la entrega integral.
- Presentar, previo o simultáneo a la firma, la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Artículo 31. PENALIDADES: RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN:

Las penalidades aplicadas por el incumplimiento de los plazos contractuales revisten carácter conminatorio y poseerán independencia de las acciones de daños y perjuicios que el COMITENTE pudiera iniciar por el rescate de mayores costos.

Ante retrasos imputables al proveedor en la entrega de las bombas sumergibles, se aplicará una multa equivalente al **cero coma cero cinco por ciento (0.05%) del monto total del contrato** por cada día corrido de mora.

El procedimiento sancionatorio constará de las siguientes fases:

- Constatación de la mora u omisión por parte de la inspección técnica de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- Notificación formal e intimación al Adjudicatario para que, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, formule su descargo y aporte los elementos de prueba que estime pertinentes.
- Vencido dicho plazo, con o sin descargo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dictará la resolución definitiva.

Los recursos que se interpongan contra el acto sancionatorio no suspenderán los efectos de la multa. Bajo el principio *solve et repete*, el recurrente deberá acreditar el pago o depósito previo de la multa como recaudo formal de admisibilidad. En todo aquello no previsto expresamente, será de aplicación supletoria la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sus reglamentaciones y modificatorias. El ADJUDICATARIO será pasible, entre otras, de la siguiente penalidad específica: por cada día corrido de demora en la iniciación de los trabajos contratados, se impondrá al CONTRATISTA en favor del COMITENTE una multa equivalente al **cero coma cero cinco por ciento (0.05 %) del monto total del contrato**.

Héctor Vénica
Concejal Bloque Unidos por el Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Norte
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Christian Zamora
Concejal Bloque Unidos por el Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

15
Eugenia Corrao
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20º: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

Artículo 32. RESCISIÓN ANTICIPADA POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE.

La Autoridad de Aplicación podrá rescindir unilateralmente el contrato, de forma inmediata y sin derecho a indemnización para el adjudicatario, cuando se compruebe negligencia, dolo o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de las multas aplicables.

Artículo 33. RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO (CAUSALES Y EFECTOS).

El Comitente podrá rescindir por culpa del adjudicatario, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento, en caso de:

- (a) incumplimiento reiterado de las especificaciones del Anexo I;
- (b) vencimiento del plazo de entrega de QUINCE (15) días corridos sin haber cumplido, mediando intimación previa en mora;
- (c) inexactitudes o falsedades sustanciales en las declaraciones juradas del Sobre "A" que determinaron la adjudicación;
- (d) cesión o transferencia del contrato sin autorización;
- (e) quiebra, concurso preventivo o liquidación de la empresa.

Producida la rescisión, la Municipalidad podrá retener saldos en concepto de multas o daños y adquirir los bienes faltantes por administración o por un tercero, a costa del adjudicatario incumplidor.

TÍTULO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 34: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Los oferentes deberán fijar obligatoriamente su domicilio real, legal (este último dentro de la Provincia del Neuquén) y electrónico. Para cualquier divergencia, interpretación o cuestión derivada de la presente licitación y posterior contrato, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción (incluido el Federal) y se someten a la competencia del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa la Angostura (IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén). A tal efecto, será obligatorio presentar firmado el Anexo II.

Héctor Verica
Concejal Bloque Juntos por el Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Cebastián Ramondo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Lilia Estrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Maria Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura
Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

Sebastián Ramonda
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1) Para la presente licitación rige supletoriamente, respecto al material a suministrar por el ADJUDICATARIO, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998.

Artículo 2) La presente Licitación Pública tiene por objeto determinar la "La adquisición de ripio" destinado al enripiado de las calles de Villa la Angostura dentro del ejido municipal.

Artículo 3) Detalle y Características Técnicas:

Para este artículo se considera lo detallado en la Sección C.III - "Enripiados" del Pliego de Especificaciones Técnicas y Generales - Edición 1998- de la Dirección Nacional de Vialidad.

Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Lilia Estrella Vidal
Bloque de la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura
Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

El ripio o mezcla de ripio destinado a la formación de enripiado deberá responder a las siguientes exigencias de granulometría y plasticidad:

PASA TAMIZ	%
1 " (25 mm)	100
N° 4 (4.75 mm)	50-90
N° 40 (420µ)	20-50
N° 200 (75µ)	10-25

*** considerar esta característica.

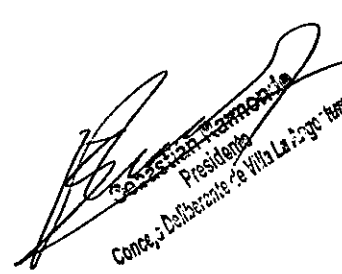
Índice de plasticidad % de 5 a 10 (ideal 7%)

Límite líquido % menor de 35 % (ideal entre 30 a 35 %)

Para la adjudicación final de la licitación, EL COMITENTE solicitará una muestra del árido a licitar, y en el caso de cumplir con las exigencias, se emitirá la correspondiente orden de compra por el total. También durante la provisión del ripio se realizarán tomas de muestras periódicas a fin de verificar que se cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego. Si estas condiciones no se mantienen según la oferta, el material será devuelto a la cantera con los costos de flete a cargo del proveedor.

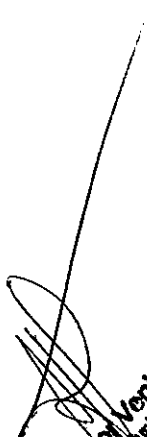
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega será de hasta un tope máximo de (3360m³) tres mil trescientos sesenta metros cúbicos considerándose como mínimo la entrega de (560m³) quinientos sesenta metros cúbicos por mes conforme al plan de trabajo correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos, donde se especificará la dirección (calles asignadas).


Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura


Concepción Ramonello
Presidenta
Concejo Deliberante de Villa La Angostura


Lilia Estrella Vidal
Bloque Justicia y Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura


María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura


Héctor Venica
Concejal Bloque Unidos por Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura
Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVO/JUDICIALES

En mi carácter de OFERENTE CUIL/ CUIT....., declaro bajo juramento y en los términos del presente pliego, constituyó domicilio procesal y a todos los efectos legales derivados del PBCG y el contrato, en la calle....., de la localidad de Villa la Angostura, Provincia de Neuquén.

Asimismo, constituir domicilio electrónico en@.....donde serán válidas todas las notificaciones respecto a las consultas efectuadas por los oferentes, la preadjudicación y la adjudicación del presente concurso de precios.

La constitución de domicilio en caso de ser modificada posterior a la presentación de la oferta deberá ser notificada al Comitente y constituir un nuevo domicilio en la localidad.

Manifiesto mi voluntad de someterme expresamente para todas las cuestiones derivadas de la presente Licitación a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Liliana Sorrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

Maria Eugenia Cera
Concejal Bloque Primero Ang
Concejo Deliberante Villa La Angostura

En Villa la Angostura a los..... del mes de del 2026.-

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Gerardo Ramonazo
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Fector Vignica
Concejal Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

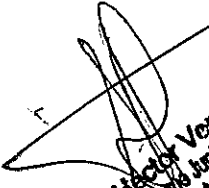
ANEXO I



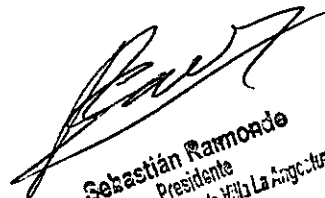
Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"


Hector Veronica
Concejal Bloque Unidos del Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura


Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura


Sebastián Ramoade
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura


Liliz Estrella Vidal
CONCEJAL
Bloque Unidos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura


María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura



6 NOV 1963
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20": Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INADMISIBILIDAD

En mi carácter de OFERENTE
CUIL/CUIT....., declaro bajo juramento
que **NO** me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales:

1. Inhabilitados por condena judicial.
2. Agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, o quienes actúen como directores, administradores o síndicos en empresas vinculadas a dichos organismos, y hasta dos (2) años después del cese de sus funciones.
3. Deudores morosos, por cualquier concepto, de la Municipalidad de Villa La Angostura.
4. Personas jurídicas que hayan abandonado suministros o prestaciones comprometidas o que hayan sido objeto de sanciones (suspensión o caducidad de adjudicación) en procesos de adquisición durante los últimos diez (10) años.
5. Personas físicas o jurídicas con causas penales por estafa o defraudación.
6. Personas físicas o jurídicas con pedidos de quiebra o en concurso preventivo.

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

En Villa La Angostura a los..... días del mes de..... del 2026.-

Firma:

Aclaración:

Héctor Venica
Concejal Bloque Unidos del Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramondé
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

Lilia Estrella Vidal
Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angostura
Concejo Deliberante Villa La Angostura

ANEXO I



Municipalidad de
Villa La Angostura
Secretaría de Servicios Públicos

"2026-20°: Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

ANEXO IV : METODOLOGIA DE EVALUACION

RUBRO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Muestra de material ofertado, otorga como máximo 40 puntos al material de mejor calidad según requerimiento del PBCG	5	40	
Declaración Jurada de años de antigüedad de la empresa, representando 1 punto por año de antigüedad.	1	15	
Precio ofertado, otorgándose 15 puntos a la mejor oferta y 3 puntos a la peor	5	20	
Antecedentes de cumplimiento con prestaciones anteriores como proveedor del municipio	10	25	

Lilia Retreña Vidal

Bloque de la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

María Verónica
Concejal Bloque Unidos por el Cambio
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Tomás A. Andrade
Concejal Bloque Avanzar Nqn
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Sebastián Ramonde
Presidente
Concejo Deliberante de Villa La Angostura

María Eugenia Ceraso
Concejal Bloque Primero Angosturino
Concejo Deliberante Villa La Angostura